



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0114

Radicación: PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 860013105001 **2020-00026**
Solicitante: PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA
Beneficiario: EDGAR LEONEL YELA ACOSTA

Mbcoa, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

La empresa PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA, presenta pago por consignación a favor de EDGAR LEONEL YELA ACOSTA SANTACRUZ

Examinado el libelo genitor, advierte la Judicatura que se configura una causal de rechazo, así.

El artículo 12 del C.P. del T y de la S.S., establece: *“Los jueces labores del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás (...)*

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”.

Ahora bien, mediante Acuerdo PSAA15-10402 se creó el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el Municipio de Mbcoa y además la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto ha certificado la disponibilidad presupuestal para el funcionamiento del mentado Despacho a partir del primero de diciembre de 2015.

Así las cosas y teniendo en cuenta que en la demanda se expresa que impetra pago por consignación cuya cuantía es inferior a los 20 salarios mínimos, este Despacho carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, razón por la cual se rechazará el pago y se ordenará remitirla al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el municipio de Mbcoa.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mbcoa,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el pago por consignación formulado por el PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA, por falta de competencia de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el pago por consignación y sus anexos al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el Municipio de Mbcoa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
ELECTRONICOS
HOY, 3 DE JULIO DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO



**JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO
DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0290346e2f764f8cdf80157acf2b81d918cf65945ce
0f3996ab60fff18b3c9d4**

Documento generado en 02/07/2020 10:11:54 AM